

RECURSO DE REVISIÓN

RDA/0003/2026/AVV

RECURRENTE

VS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a nueve de junio de dos mil veintiséis. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día veinte de abril de dos mil veintiséis, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis y al sujeto obligado en la misma fecha por la Plataforma Nacional de Transparencia y de manera personal el siete de mayo de dos mil veintiséis, en el que se ordenó dar vista al superior jerárquico del responsable, tratándose del Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, brindara cumplimiento a la resolución. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, en el siguiente sentido: -----

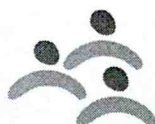
ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]
"[...]

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 15, 116, 119, 121, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, **se modifica** la respuesta brindada por el sujeto obligado y se ordena a la **Universidad Autónoma de Querétaro** la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega al recurrente de manera clara y comprensible de la información requerida en la solicitud respecto a los incisos **a), b), c), d), e), g) e i).** -----

La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra en o se desprende de los archivos del sujeto obligado, y por el medio señalado para recibir notificaciones, salvaguardando los datos personales que



podría contener, y en caso de que no obre en sus archivos dé una respuesta fundada y motivada, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Cuarto.- Para el cumplimiento del Resolutivo Tercero que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- Se requiere a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, para que, en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley local en la materia¹³; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme lo ordenado en la presente resolución, se procederá de conformidad con lo establecido por los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia con motivo del incumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia. -----

Derivado de la omisión del sujeto obligado, para informar, por conducto de la Unidad de Transparencia el cumplimiento a la resolución; el veinte de abril de dos mil veintiséis se notificó al sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el siete de mayo de dos mil veintiséis de manera personal, el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis en el que se tuvo al sujeto obligado incumpliendo la resolución de fecha once de marzo de dos mil veintiséis, y se ordenó dar vista al superior jerárquico del responsable, tratándose del Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro, **para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, brindara cumplimiento a la resolución.** -----

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 159, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis se tuvo por recibido el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-284/2026 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro y las siguientes documentales: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-

¹³ Artículo 49. Cuando alguna dependencia, entidad o unidad administrativa de los sujetos obligados se negare a atender en tiempo la solicitud que le envíe la Unidad de Transparencia, esta le requerirá al servidor público que corresponda que acate sin demora la solicitud de información.

Artículo 50. Cuando persista el incumplimiento en la entrega de la información, a pesar del aviso respectivo, la Unidad de Transparencia procederá a dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado, para que determinen la aplicación de las sanciones que en el marco estricto de su función les corresponda, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



267/2026 de fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ. -----

2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-122/2026 de fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ. -----

2.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SAD-DRH/OF-0387/2026- de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. Arturo Marcial Padrón Hernández. -----

En fecha trece de mayo de dos mil veintiséis se tuvo por recibido el oficio UAQ: SCO/OF-208/2026 de fecha once de mayo del año en curso, signado por el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, Secretario de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro, agregando la siguiente documental: -----

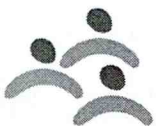
1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SCO/OF-207/2026 de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, Secretario de la Contraloría. -----

En fecha catorce de mayo de dos mil veintiséis se tuvo por acordado el alcance al informe de cumplimiento, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-297/2026 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, a través del cual manifestó que anexaba evidencia del cumplimiento al recurso de revisión, adjuntando el oficio UAQ: SCO/OF-207/2026, mediante el cual rinde da cumplimiento al resolutivo tercero; asimismo, se observa que la Unidad de Transparencia en su informe de cumplimiento insertó una captura de pantalla del correo electrónico remitido a la persona recurrente, en el que remite documentos relativos al cumplimiento a la resolución; del acuerdo mencionado se tuvieron por agregados los siguientes documentos: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-207/2026, de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, Secretario de la Contraloría. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-150/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ. -----
- 2.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio UAQ: SAD-DRH/OF-0461/2026- de fecha ocho de mayo de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. Arturo Marcial Padrón Hernández, Director de Recursos Humanos. -----

Adicionalmente, esta Comisión notificó la información relacionada con el informe de cumplimiento y su alcance a la persona recurrente, quien no se pronunció al respecto. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente sustanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de



acuerdo con el siguiente: -----

CONSIDERANDO

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por instrucciones del Secretario de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-297/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, entrega la información solicitada en los incisos a), d), e), f) e i) de la solicitud de información; y en cuanto a los incisos b), c) y g), el sujeto obligado emite una respuesta en atención a lo ordenado; por tanto, se tiene al sujeto obligado cumpliendo con lo ordenado por el Pleno de esta Comisión en el resolutivo tercero, asimismo, remitió una captura de pantalla del correo electrónico enviado a la persona recurrente, en el que proporcionó los documentos relativos al cumplimiento a la resolución de fecha once de marzo de dos mil veintiséis, aunado a lo anterior manifestó también que anexaba la instrucción de la Secretaría de la Contraloría UAQ: SCO/OF-207/2026. -----

A través del oficio UAQ: SCO/OF-207/2026, el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, Secretario de la Contraloría, instruyó a la Mtra. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace de la UAQ, para que en el ámbito de su competencia, realizara las acciones conducentes a efectos de que se diera efectivo cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado en las resoluciones derivadas de los acuerdos anexos a los oficios INFOQRO/AV/SP/025/2026, INFOQRO/AV/SP/028/2026: -----

"[...] el que suscribe, Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, en mi carácter de Secretario de la Contraloría de la UAQ le expongo lo siguiente:

Por este conducto y en atención a los oficios:

- 1) INFOQRO/AV/SP/025/2026
- 2) INFOQRO/AV/SP/028/2026

Le instruyo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones conducentes a efectos de que se dé efectivo cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado en las resoluciones derivadas de los acuerdos anexos a los oficios citados con anterioridad. [...]"

Como consecuencia, la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, remitió el oficio UAQ: SCO-UIPE/OF-297/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, en el que emite una respuesta fundada y motivada, cumpliendo lo ordenado en el resolutivo tercero. -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe remitido en fecha trece de mayo de dos mil veintiséis atendió el requerimiento efectuado en el acuerdo dictado en fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, en términos de lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha once de marzo de dos mil veintiséis. -----



DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, remitiendo el informe requerido por esta Comisión en el Acuerdo dictado en fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, y como consecuencia se tiene al sujeto obligado dando atención a lo ordenado en la resolución de fecha once de marzo de dos mil veintiséis. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO dando cumplimiento con lo ordenado en el Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis en atención al Resolutivo Tercero de la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Primera Sesión Ordinaria de pleno de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis, y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0003/2026/AVV.**

